



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

El señor Alcalde del Municipio de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales especialmente las conferidas en el numeral tercero del artículo 315, y en las facultades legales del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; Decreto 648 de 2017 y Decreto 1083 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de “Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...”.
2. Que el Decreto 648 de 2017 consagra la Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial, la cual Corresponde a los Gobernadores y Alcaldes el nombrar a: Empleados bajo su dependencia de la Rama Ejecutiva del orden territorial, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley.
3. Que el Decreto 1083 de 2015, expresa que, en caso de vacancias temporales, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, esto de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004.
4. Que la planta de cargos de la Administración Municipal de Sabaneta, consagra el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 01, Nivel Asistencial, de Naturaleza de Carrera Administrativa, el cual se encuentra actualmente en vacancia definitiva.
5. Que con fundamento en la Circular 03 de 2014 de la CNSC, no se requiere autorización de la CNSC para proveer vacancias definitivas.
6. Que conforme a la Ley 909 de 2004 y Decreto 1227 de 2005, las provisionalidades son por un término de seis (6) meses.
7. Que por necesidad del servicio se requiere proveer dicho empleo.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la señora **TATIANA BERMUDEZ MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.243.652**, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407,



Grado 01, Nivel Asistencial, de Naturaleza de Carrera Administrativa, por el término de seis (6) meses.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo al interesado(a), a efectos de que un término de 10 días manifieste por escrito la aceptación o rechazo del presente nombramiento y en caso de aceptación realice ante la Secretaria de Servicios Administrativos, la respectiva posesión del cargo, previa entrega y revisión de los documentos exigidos por la Ley.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal

Aprobó: Héctor Darío Yepes Vega
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Natalia Andrea Londoño Grajales
Secretaria Servicios Administrativos

Revisó: Ana María Bobadilla González
Subdirectora Talento Humano

Proyectó: Víctor Gallego Muñoz
Apoyo Profesional Servicios Administrativos



“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de “Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente y nombrar y remover a los funcionarios...”.
2. Que para el cumplimiento de sus fines, el MUNICIPIO DE SABANETA debe celebrar toda clase de actos y contratos con entidades públicas, privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
3. Que la actividad contractual del Municipio de Sabaneta, debe ceñirse a los postulados de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan..
4. Que los artículos 115 y 116 de la Ley 489 de 1998 facultan a los representantes legales de las entidades públicas para crear y organizar Comités Internos de Trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.
5. Que mediante Decreto 229 del 23 de septiembre de 2016 el Municipio de Sabaneta adopto el manual de contratación el cual señala y adopta los procedimientos internos, los funcionarios o contratistas responsables intervinientes, los asuntos propios de la realización de los procesos de selección, así como la vigilancia y control de la ejecución contractual, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
6. Que mediante el artículo cuarto del Decreto 229 del 23 de septiembre de 2016 se crea el Comité Asesor de Contratación, el cual estará conformado por el Alcalde y por dos funcionarios de nivel directivo o asesor que serán delegados por el Alcalde. Todos con derecho a voz y voto. Igualmente estará conformado por un profesional del derecho que hará las veces de Secretario, sin voz ni voto.
7. Que en merito de lo expuesto se hace necesario delegar los funcionarios integrantes del Comité Asesor de Contratación.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al señor **OSCAR DANIEL GALEANO TAMAYO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.662.548 en calidad de Secretario de Medio Ambiente, como miembro permanente del Comité Asesor de Contratación del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar al señor **HECTOR DARIO YEPES VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.312.515, en calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica, como miembro permanente del Comité Asesor de Contratación del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar al señor **SEBASTIAN GOMEZ LOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.158.074, en calidad de asesor jurídico, como Secretario del Comité Asesor en Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sabaneta a los 23 días del mes de mayo de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal

Revisó: *Hector Darío Yépes Vega*
Jefe Oficina Asesora Jurídico

Proyecto: *Sebastian Gomez Lotero*
Asesor jurídico